

INVESTIGACIÓN Nº 074-2004 - MADRE DE DIOS (Cuaderno de propuesta de medida disciplinaria de destitución y apelación a medida cautelar de abstención).

Lima, veintiséis de agosto del dos mil cinco.-

VISTO: El expediente formado con las copias certificadas de la Investigación número setenta y cuatro guión dos mil cuatro guión Madre de Díos, que contiene la propuesta de destitución de don Mauro Betancourt Palomino por su actuación como Secretario del Juzgado Mixto de Huepetuhe; así como el recurso de apelación interpuesto por el nombrado servidor

contra la resolución que le impone medida cautelar de abstención; oído el informe oral, por sus fundamentos pertinentes; y, CONSIDERANDO: Primero: Que, en cuanto al recurso de apelación interpuesto por don Mauro Betancourt Palomino contra la resolución número ciento veinticuatro de fecha siete de febrero del dos milcinco, en el extremo que le impone medida cautelar de abstención, es menester precisar que en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis, doscientos veintiséis y, doscientos treinta y siete, inciso segundo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Segundo: Que, el cargo atribuido al mencionado servidor sobre presunta participación en los actos que determinaron la intervención al magistrado José Zárate Guerra, Juez del Juzgado Mixto de Huepetuhe, en flagrante cobro de suma de dinero a un justiciable, resultangraves, existiendo indicios razonables de verosimilitud que lo vincular con los hechos investigados; evidenciándose, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento investigatorio, garantizándose, asi, futura decisión final, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; Tercero: Que, por otro lado, respecto a la propuesta de destitución formulada por el Jefe de la mencionada Oficina de Control contra don Mauro Betancourt Palomino, es del caso mencionar que la Constitución Política del Estado garantiza la observancia a un debido proceso, conforme lo señala en el artículo ciento treinta y nueve, inciso tercero; principio que también lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial en el artículo sétimo al señalar que en el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de las garantías de un debido proceso; asimismo, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo cuarto del Titulo Preliminar, Inciso primero, numeral uno punto dos, prescribe que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentaciones, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; Cuarto: Que, dentro de lo establecido en el mencionado marco normativo, aparece de la resolución número ciento veinticuatro de fojas cuatro mil doscientos setenta y ocho a cuatro mil trescientos veintitrés, de fecha siete de febrero del dos mil cinco, que el Jefe de la Oficina de Control de la Manistratura del Poder Judicial considera que se

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - INVESTIGACIÓN Nº 074-2004 - MADRE DE DIOS (Cuaderno de propuesta de medida disciplinaria de destitución y apelación a medida cautelar de abstención).

ha acreditado la participación del auxiliar investigado en los actos que determinaron la intervención del Juez José Zárate Guerra por presentar una actitud encubridora a favor del nombrado magistrado, ante ello propone la destitución del servidor Mauro Betancourt Palomino; no obstante, este hecho no está fehacientemente probado por lo siguiente: a) que esta supuesta actuación de encontrarse acreditada constituiria conducta disfuncional, incluso con matiz delictivo; por lo que tratándose de una imputación que va aparejada al cargo por el que inicialmente se le investiga, corresponde que también se investique este nuevo y presunto acto infractor que de comprobarse constituiria conducta disfuncional y, consecuentemente en elemento indiciario en la probanza del cargo primigenio; b) que, de la revisión de los actuados, se observa que el hecho que se le atribuye, respecto a la elaboración del Memorando número cero cero uno guión dos mil cuatro guión JMH guión CSJMDD diagonal PJ de fecha trece de enero del dos mil cuatro. y el escrito de fecha treinta y uno de marzo de ese año con que se presentó el indicado memorando, no ha sido notificado al servidor investigado, incumpliéndose con lo previsto por el artículo doscientos treinta y cuatro, inciso tercero, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, al no haber elercido su derecho de defensa con relación a este cargo; c) que respecto a este hecho, se advierte que no se ha tornado el dicho del Juez. Zárate Guerra, para que explique como pudo elaborar y presentar los documentos que están en tela de juicio cuando se encontraba detenido, máxime ahora, que el investigado acompaña a su recurso de apelación una declaración jurada del nombrado magistrado; por lo que resulta necesario que se corrobore tal versión, tomándose las declaraciones respectivas; d) que en la propuesta de destitución se advierte que la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, para arribar a la conclusión que el escrito de fecha treinta y uno de marzo del dos mil cuatro fue elaborado por el investigado al haberse presuntamente utilizado la computatora a su cargo, conjetura que "Sic...de una revisión a simple vista, se advierte con exactitud las similitudes de convergencia siguientes...", pero para llegar a esta determinación la citada Oficina de Control no empleó los medios técnicos necesarios la actuación de la respectiva prueba pericial; e) que, finalmente, en la propuesta de destitución también se concluye que ambos documentos, el memorando y el escrito, han sido preparados por la misma persona, les decir por Mauro Betancourt; que, de acuerdo con esta afirmación el mencionado memorando se habría redactado en el mes de marzo del dos mil cuatro, cuando se realizó la intervención del Juez Zárate Guerra; sin embargo, el documento por su fecha de emisión sería en realidad del trece de enero del mismo año, por lo que en relación a este punto también se ha obviado la correspondiente prueba pericial para establecer si ambos documentos han sido redactados en el mismo medio, compútadora o máquina de escribir según corresponda, y en la misma fecha; por lo que siendo así, la propuesta de destitución formulada contra el servidor Mauro Betancourt Palomino contenida en la resolución. número ciento velnticuatro de fecha siete de febrero del dos cinco deviene en insubsistente; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03 - INVESTIGACIÓN Nº 074-2004 - MADRE DE DIOS (Cuaderno de propuesta de medida disciplinaria de destitución y apelación a medida cautelar de abstención).

Poder Judicial y el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el Informe de fojas cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho a cuatro mil quinientos siete, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Conseiero Antonio Pajares Paredes por encontrarse conformando Sala, por unanimidad; RESUELVE: Primero: Confirmar la resolución número ciento veinticuatro, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en copia certificada corre de fojas cuatro mil doscientos setenta y ocho a cuatro mil trescientos velntitrés, su fecha siete de febrero del dos mil cinco. en el extremo que impone medida cautelar de abstención a don Mauro Betancourt Palomino, por su actuación como Secretario del Juzgado Mixto de Huepetuhe, Distrito Judicial de Madre de Dios; Segundo: Declarar insubsistente el extremo de la mencionada resolución que contiene la propuesta de destitución formulada contra el servidor Mauro Betancourt Palomino; remitiéndose el presente procedimiento disciplinario a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial a efectos de que cumpia con la actuación de los medios probatorios señalados en el cuarto considerando de la presente resolución.- Registrese, comuníquese y cúmplase. SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VÉVARANO

W 7

OSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

LUIS ALBERTO MERA CASAS Sucretario General